

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0014-2024/SBN-OAF**

San Isidro, 03 de Mayo de 2024

Visto, el Informe N° 00636-2024/SBN-OAF-UA e Informe Técnico N° 002-2024/SBN-OAF-UA-CP;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 030-2020/SBN-OAF de fecha 30 de setiembre de 2020, se aprueba la transferencia en la modalidad de donación de una (1) camioneta de placa EGQ-616, cuyo detalle se encuentra descrito en el Anexo A, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, Departamento de Lima, por el valor total neto en libros de S/. 6,700.37 (Seis mil setecientos con 37/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 636-2024/SBN-OAF-UA de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento, se informa que se advirtió un error material en el Anexo A que forma parte integrante de la Resolución N° 030-2020/SBN-OAF, en cuanto al color del vehículo, se consignó la columna Color: Negro Metálico, debiendo ser Color: Plata Metálico, según se evidencia en la consulta vehicular de la SUNARP; en tal sentido solicita la rectificación de dicho error material;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión". 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, se desprende que el error en que se ha incurrido constituye un "error material", por lo que puede ser rectificado con efecto retroactivo en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material en la Resolución N° 030-2020/SBN-OAF, es pasible de rectificación de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir la Resolución correspondiente para proceder a su rectificación;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, estando en uso de las atribuciones prevista en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** RECTIFICAR el error material contenido en el Anexo A que forma parte integrante de la Resolución 030-2020/SBN-OAF, conforme al siguiente detalle:

DICE:

**ANEXO A: CUADRO DE DESCRIPCION DE VEHICULO PARA TRAMITE DE DONACION A FAVOR DE LA "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"**

Ítem	Denominación	Código Patrimonial	Detalle Técnico							Estado
			Marca	Modelo	Color (*)	N° de Motor	N° Serie	de Placa	Año de Fabric.	
1	CAMIONETA	678250000015	TOYOTA	HILUX	NEGRO METALICO	2TR6625274	MR0FX22G191015451	EGQ-616	2008	R

DEBE DECIR:

**ANEXO A: CUADRO DE DESCRIPCION DE VEHICULO PARA TRAMITE DE DONACION A FAVOR DE LA "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"**

Ítem	Denominación	Código Patrimonial	Detalle Técnico							Estado
			Marca	Modelo	Color (*)	N° de Motor	N° Serie	de Placa	Año de Fabric.	
1	CAMIONETA	678250000015	TOYOTA	HILUX	PLATA METALICO	2TR6625274	MR0FX22G191015451	EGQ-616	2008	R

**Artículo 2.-** PRECISAR que la Resolución N° 0030-2020/SBN-OAF, de fecha 30 de setiembre de 2020, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA**  
**Jefe Oficina de Administración y Finanzas (e)**  
**Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**